

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamaren dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Catalina, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importantísima salud.

(«Gaceta» núm. 210 de 29 Julio.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### REGLAMENTO ORGÁNICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

#### (Conclusión) (1)

Quando el Maestro favorecido con la licencia faltare á cualquiera de las prescripciones anteriores, se le dará aquélla por caducada, se le suspenderá de sueldo y se procederá igualmente por abandono de destino.

Los Rectores pondrán en conocimiento de la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes de las licencias que concedan de esta clase. Y una vez terminadas, darán cuenta del resultado de las mismas.

Las licencias para hacer oposiciones no comenzarán á usarse hasta ocho días antes de aquel en que deban empezar los ejercicios por llamamiento oficial del Presidente del Tribunal, y caducarán en un término igual después de la adjudicación de las plazas por el mismo Tribunal. Los opositores que fueren excluidos, ó que por cualquier causa no quisieran ó no pudieran continuar los ejercicios, deberán restituirse á sus escuelas en el mismo plazo de ocho días. Las faltas en este caso se penarán como en los casos anteriores.

Art. 56. Los Directores de las Escuelas Normales tendrán iguales atribuciones que las Juntas provinciales para la concesión de licencias á los Maestros-regentes y Auxiliares de las escuelas prácticas graduadas.

Art. 57. Las solicitudes de licencia se tramitarán por la Junta local, quien informará al pie de aquéllas si no fuera competente para resolver, elevándolas á la Junta provincial, y ésta, en igual caso y previo informe, al Rectorado.

Art. 58. No podrán concederse

dentro de un mismo año académico más de una licencia á un solo individuo, á no ser en caso de enfermedad justificada, enfermo; ni más de tres años seguidos para la ampliación de estudios. Las licencias para practicar oposición serán únicamente válidas por todo el tiempo que duren los ejercicios.

Art. 59. La concesión de licencias de cualquier clase que sea, se considerará caducada si el interesado no ha empezado á hacer uso de ella á los veinte días siguientes de haberlo comunicado, salvas las restricciones del art. 55.

Art. 60. Todo Maestro ó Auxiliar que haya obtenido licencia dará cuenta á la Autoridad que le hubiere dado la licencia en el día en que ha empezado á disfrutarla, y si al terminarse el plazo de aquélla no se presentare de nuevo á desempeñar su cargo, se entenderá éste vacante. Las prórrogas se ajustarán á los trámites establecidos para las licencias.

#### CAPÍTULO III

#### SUSTITUCIONES

Art. 61. Los Maestros y Auxiliares de las escuelas públicas en propiedad que, llevando diez años de servicios, no cuenten sesenta de edad, podrán solicitar su sustitución si se imposibilitan para la enseñanza.

Art. 62. También podrán pedir la sustitución de los Maestros y Auxiliares las Autoridades administrativas al tener conocimiento de la imposibilidad de aquéllos.

Art. 63. Los expedientes de sustitución se instruirán ante las Juntas provinciales por conducto y con informe de las locales, nombrándose por aquéllos los tres Facultativos que hayan de practicar el reconocimiento del interesado. Realizado éste, los Maestros remitirán á la Junta provincial las partidas de bautismo y hojas de sus servicios.

Art. 64. Cuando sean motivadas las sustituciones á petición de las Autoridades, el pago de honorarios á los Facultativos será de cuenta de las Juntas locales.

Art. 65. Terminada la instrucción de expedientes, las Juntas provinciales las remitirán con su informe al Rectorado respectivo para su resolución definitiva, quien al propio tiempo que concede la sustitución, nombrará al Maestro sustituto.

Art. 66. Los sustitutos serán nombrados, ya en virtud de propuesta del interesado y siempre que reunan las condiciones de aptitud y título profesional, ó ya en

libre elección del Rectorado; entendiéndose que no tendrán otros derechos que el disfrute de la mitad del sueldo que corresponda á la escuela, las retribuciones y la casa.

Art. 67. Todo Maestro ó Auxiliar sustituido no podrá volver en ningún tiempo á la enseñanza, y quedará de hecho jubilado al cumplir los sesenta años de edad, siempre que cuente con veinte de servicios por lo menos, y de lo contrario, quedará en tal situación hasta que los cumpla.

Art. 68. Los Maestros que al ser sustituidos cuenten con veinte ó más años de servicios, le serán estos de abono para su calificación, una vez jubilados.

Art. 69. Los sustitutos nombrados tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince días siguientes á la fecha de su nombramiento.

Art. 70. Mientras dure la sustitución se descontará para el fondo de derechos pasivos, tanto al Maestro sustituto, como al sustituido, el 3 por 100 del haber que perciban.

#### CAPÍTULO IV

#### EXPEDIENTES GUBERNATIVOS

Art. 71. Todos los expedientes de esta clase que se forme á los Maestros y Auxiliares ha de instruirse en las Juntas provinciales, con intervención del Inspector de primera enseñanza, Junta local y oído al interesado, á quien se concederá un plazo de ocho días para que conteste en pliego de descargos.

Art. 72. Terminado el expediente, se remitirá al Rectorado respectivo, quien después de oír el dictamen del Consejo universitario, resolverá lo procedente, dando conocimiento de ello á los interesados, quienes podrán alzarse ante la Subsecretaría de este Ministerio en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la fecha en que se les notifique la resolución.

Art. 73. En tanto dure la tramitación del expediente, podrá el Rector, si lo considerase oportuno, suspender de empleo y medio sueldo al Maestro interesado.

Art. 74. La separación del Magisterio lleva consigo la pérdida de todos los derechos adquiridos en el mismo. Para decretarla habrá que atenderse estrictamente á lo que determina el art. 170 de la ley de Instrucción pública vigente.

#### TÍTULO IV

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 75. En todo concurso, sólo

se computará á los aspirantes el mayor sueldo disfrutado como Maestro de escuela pública en propiedad, siempre que esté sujeto á lo establecido en la escala que determina el art. 191 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, considerándose los intermedios como de la clase inmediata inferior.

Art. 76. Los Maestros que dejen de prestar servicio en la enseñanza pública, necesitarán rehabilitación del Ministro para ingresar en ella; estas rehabilitaciones estarán sujetas á lo dispuesto en el artículo 177 de la ley de Instrucción pública, y á la Real orden de 29 de Abril de 1892, con las condiciones siguientes:

1.ª Que las rehabilitaciones no surtan efecto más que una sola vez.  
2.ª Que no concedan otros derechos que los que tenía el interesado cuando cesó en su cargo.

Los Maestros que por cualquier motivo dejaren de prestar servicio en las escuelas al reingresar en las mismas, sólo podrán obtener, en virtud de concurso, las de igual clase, grado y sueldo que las que desempeñaron.

Art. 77. Desde la publicación de este reglamento no se reconocerá derecho alguno preferente, á excepción del fijado en el art. 46, y de los otorgados en virtud de Reales órdenes que hayan causado estado. Tampoco serán reconocidas las competencias de servicios ni sueldos.

Art. 78. Cuando una escuela ó auxiliaria haya de ser suprimida ó rebajada de categoría en virtud de disposición superior, los Maestros que los desempeñen tendrán derecho á solicitar y obtener fuera de concurso otra que elijan de igual clase, siempre que ésta no se halle anunciada para proveerla en concurso ó oposición; fuera de este caso, no podrán hacerse declaraciones de excedencia.

Los Maestros que no hubiesen hecho uso del derecho que se les reconoce en este artículo en el término de tres meses, se entenderá que aceptan la rebaja.

Art. 79. Las escuelas que por virtud del censo de población se eleven al sueldo de 825 pesetas, se proveerán por oposición, y los Maestros que las desempeñaren serán trasladados fuera de concurso á otra de dotación igual á que tenían, si bien los que la tuviesen en comisión por haber disfrutado 825 pesetas, podrán continuar al frente de aquéllas si lo solicitaren.

Art. 80. Únicamente los Rectores podrán trasladar á los Maestros y Auxiliares dentro de la mis-

(1) Véase el Boletín núm. 333.

ma localidad á las escuelas ó auxiliares vacantes de igual categoría, siempre que los interesados lo soliciten, ó por reforma en la enseñanza.

Art. 81. Los Auxiliares de las escuelas municipales de Madrid, nombrados con anterioridad al Real decreto de 2 de Noviembre de 1888, podrán tomar parte en los concursos para proveer las escuelas de dicha capital, computándoseles al afecto el sueldo de 2.000 pesetas. Iguales derechos tendrán los que hayan pasado por concurso ú oposición á desempeñar otras escuelas fuera de Madrid, siempre que su nombramiento de Auxiliar reúna aquella circunstancia.

Art. 82. Los Auxiliares citados en el artículo anterior, cuyo nombramiento sea de fecha posterior á la señalada en aquél, no tendrán derecho á figurar en concurso para proveer escuelas de Madrid.

Art. 83. Los Auxiliares de las escuelas graduadas podrán únicamente pasar á escuelas elementales por concurso de ascenso, con lo cual queda derogado lo dispuesto en el artículo 12 del Real decreto de 29 de Agosto de 1889:

Art. 84. En toda localidad donde haya escuelas completas, los Maestros que las desempeñen quedarán obligados á dar clase nocturna para enseñanza de adultos, percibiendo por este servicio la gratificación que les asignen los respectivos Municipios, cuyo minimum será la cuarta parte del sueldo.

Art. 85. Donde existan escuelas de adultos, cuyos Maestros las hayan obtenido en virtud de oposición ó concurso, podrán éstos pasar, cuando ocurran vacantes, á las elementales de la misma localidad, siempre que lo solicitaren y se hallasen en condiciones legales para ello, á fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 86. Las escuelas de adultos estarán abiertas en horas nocturnas.

Art. 87. Cuando en virtud del censo ó por resolución superior deba aumentarse la dotación de una escuela, el Maestro que la desempeña puede solicitar del Rectorado el título administrativo del sueldo correspondiente, siempre que se halle en condiciones legales de obtener el ascenso.

Art. 88. Se entenderá para los efectos del artículo anterior que los Maestros reúnen condiciones para conseguir el nuevo título administrativo si han disfrutado dos años, por lo menos, el sueldo legal inmediato inferior.

Art. 89. Si la escuela en vez de un grado ascendiera en dos ó más á consecuencia de lo expuesto en el artículo 87, el Maestro que la desempeña no podrá obtener más que el título correspondiente al sueldo superior inmediato, si bien pasados otros dos años, puede solicitar nuevo título con ascenso.

Art. 90. Los Maestros á quienes concedan licencia por más de quince días, propondrán, al solicitarla, la persona que haya de sustituirles, y no hará uso de aquélla hasta tanto que la Junta provincial apruebe la designación del sustituto, siendo de cuenta de aquél los haberes que éste haya de percibir por convenio de ambos.

Art. 91. En caso de que el sustituto designado por el Maestro que solicite licencia no cumpliera sus deberes, ó abandonase la escuela, será reemplazado por otro que nombre la Junta provincial, al cual se dará la retribución correspondiente á la mitad del sueldo del Maestro.

Art. 92. Contra los acuerdos que dicten los Rectorados, cabe el re-

curso de alzada ante la Subsecretaría; y contra las resoluciones de esta Superioridad, únicamente puede recurrirse en suplica al Ministerio de Instrucción pública; quedan, sin embargo, siempre á salvo los recursos contenciosos administrativos que procedan.

Art. 93. La Junta municipal de primera enseñanza de Madrid tendrá iguales atribuciones que las concedidas á las Juntas provinciales en este reglamento.

Art. 94. En la Subsecretaría de este Ministerio no se cursará instancia ni documento alguno que no sea remitido por conducto debido.

Art. 95. Los expedientes de jubilación por edad se seguirán tramitando y concediendo con arreglo á las disposiciones que respecto á este asunto rigen en la actualidad.

Art. 96. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á las comprendidas en este reglamento.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.º Los concursos realizados con sujeción al reglamento de 27 de Agosto de 1894 serán devueltos á los respectivos Rectorados, á fin de que si existe alguna escuela vacante correspondiente á aquéllos, se provea en el concursante que tenga derecho, siempre que para su provisión no se haya hecho tercer nombramiento, en cuyo caso se considerará consumido el turno.

2.º Los expedientes y propuestas de concurso verificados con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1896, quedarán en la Subsecretaría de este Ministerio, para que previo examen de las renunciaciones que á sus plazas presenten los interesados, dé conocimiento al respectivo Rectorado de los concursantes á que corresponda la escuela, en virtud de lo prevenido en el artículo 35 de dicha disposición, con objeto de que se proceda á hacer el nombramiento. En el caso de que para una sola escuela se hayan nombrado tres Maestros sin haberse posesionado de ella, se considerará ultimado el turno de provisión. Los concursos únicos pendientes se resolverán según el reglamento de 7 de Septiembre y la Real orden de 31 de Octubre último.

3.º Cuando se publique el reglamento general de ingreso en el Profesorado, los artículos 13 al 20 inclusive se pondrán en consonancia con lo que en él se disponga respecto de oposiciones.

Madrid 6 de Julio de 1900.—Aprobado por S. M.—García Alix.

(«Gaceta» núm. 189 de 8 Julio.)

#### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.928.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.902.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Manuel Salas Artiz, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 12 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Retaguardia*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno laborizado cuyos dueños se ignoran, paraje llamado Santa Bárbara, diputación de los Puertos; lindando N. registro «Catalina», núm. 13.519,

y por los demás rumbos minas que se ignoran; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la segunda estaca del registro titulado «Catalina», número 13.519; desde dicho punto se medirán á E. 100 metros primera estaca; primera á segunda S. 500; segunda á tercera O. 200; tercera á cuarta N. 400; cuarta á quinta O. 100; quinta á sexta N. 200; sexta á séptima E. 100; séptima á octava S. 100, y octava á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Julio de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.929.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.904.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Martínez González, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 13 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Mercedes*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje nombrado Rincones de Villalba, diputación de Ifre; lindando P. registro «Fernandito»; M. la mina «Non plus-ultra»; L. terreno franco, y N. el coto «Amistad»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. del registro «Fernandito»; y desde él se medirán á L. 400 metros y se pondrá la primera estaca; primera á segunda M. 400; segunda á tercera P. 400; tercera á cuarta N. ó sea á punto de partida 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Julio de 1900.—Antonio Belmar.

Número 2.932.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.905.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Martínez González, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 13 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Fernandito*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje nombrado Rincones de Villalba, diputación de Ifre; lindando por P. la mina «Doce pares de Francia»; por el N. con minas cuyos nombres se ignoran, y por los demás vientos terrenos francos al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «Los Doce pares de Francia»; y desde él se medi-

rán á S. 400 metros y se pondrá la primera estaca; primera á segunda E. 400; segunda á tercera N. 400, y tercera á punto de partida O. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Julio de 1900.—Antonio Belmar.

#### Quinta sección.

Número 2.945.

#### DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.

ANUNCIO

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente á las citadas clases que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta Delegación de mi cargo, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan á continuación:

Día 1.º de Agosto.—Montepío civil.

Día 2.—Retirados de guerra y marina.

Día 3.—Remuneratorias, excluidos traidos, mesadas de supervivencia, jubilados y cesantes.

Día 4.—Montepío militar.

Días 6 y 7.—Todas las clases.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 28 de Julio de 1900.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

#### Octava sección.

Número 2.951.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día diez y ocho de Agosto próximo á las doce de la mañana y en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número veintiuno, se celebrará subasta pública para la venta de la finca siguiente:

Una participación de dos mil trescientas cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos en las quince mil pesetas que valían seis séptimas partes de la casa número ocho de la calle del Arco de la Caridad de esta población, compuesta toda ella de piso bajo, con horno de pan cocer y todas las dependencias necesarias, piso principal y segundo, comprendiendo la planta baja una superficie de ciento sesenta metros veintiocho decímetros cuadrados; linda izquierda entrando ó sea Levante casa de herederos de Don Carlos Ruiz Vázquez; derecha ú Oeste casa de Doña Florentina Cervantes; espalda ó Sur casa de herederos de Don Lucas Calonge, y frente ó Norte calle de su situación.

Esta finca se encuentra en su medio periodo de vida y ha sido

ustipreciada la participación que se trata vender en dos mil ochocientos once pesetas que sirven de tipo para la subasta.

Fue embargada á su dueño Jerónimo Segura Navarro, en autos ejecutivos contra él seguidos á instancia del Procurador Don Nicolás Gómez, en nombre de la Sociedad mercantil comanditaria de esta plaza «José Albaladejo y Compañía», en reclamación de tres mil cuatrocientas veintinueve pesetas de capital, gastos de protestos de letras, intereses legales y costas.

Se hace presente, que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado para ello, una cantidad igual por lo menos al diez por cien-

to del avalúo; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de éste, y que no se han presentado los títulos de propiedad de la participación que se trata vender de la descrita finca, de los que se hace referencia en la certificación de carga aportada, la cual podrá ser examinada en la Escribanía del Actuario todos los días hábiles desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Dado en Cartagena á diez y ocho de Julio de mil novecientos.—Mariano Luján.—Ante mí: Manuel Belda.

Número 2.941.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE MULA

Don Juan Pedro Conde y Duarte, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de instrucción del partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pascual Manzanares Baño, que marchó para la Mancha la noche del veintitrés de Mayo último, ignorándose su actual paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue sobre disparo de arma de fuego; apercibiéndole que de no com-

parecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, civiles, militares y de policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo detenido á mi disposición en las cárceles de este partido.

El Pascual Manzanares, es hijo de Marín y de María, de unos treinta y dos años de edad, casado, recobero, enjuto de carnes, alto, color moreno, pelo castaño, ojos pardos, barba poca y viste traje de artesano, es vecino de Molina del Segura y natural de Corvera.

Dada en Mula á veintitrés de Julio de mil novecientos.—Juan Pedro Conde.—El Actuario, P. H. del Señor Ibáñez, Francisco Sánchez.

# INDICE

## de las materias contenidas en los Boletines oficiales publicados durante el presente mes de Julio.

### Día 1.º—Núm. 309.

**Segunda seccion.**—Edictos solicitando D. Luis Brugarolas 12 pertenencias para la mina «Noli» y D. Manuel Mora Miñano 14 para «San Antonio».

**Cuarta seccion.**—Anuncios de subastas del usufructo de las almadrabas «Coveta de Fumar» y «Rio Torres».

—Continuación de la relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

**Quinta seccion.**—Lista cobratoria de las cuotas de fabricación de alcohol vinico que forma la Administración de Hacienda, con arreglo á las declaraciones presentadas por los fabricantes de esta provincia.

—Anuncio de la Delegación de Hacienda de quedar abierto el pago á las clases pasivas de esta provincia.

—Circular recomendando á los Alcaldes remitan las certificaciones de ingresos en arcas municipales por rentas de sus bienes de Propios y arbitrio de pesas y medidas.

**Octava seccion.**—Requisitorias de los Juzgados de Chinchilla, La Unión y Vélez-Rubio llamando á Francisca Martínez Moreno, José Martínez Galán, á un tal Juan (a) Almanegra, Rafael Reverte Aznar y otro.

### Día 3.—Núm. 310

**Primera seccion.**—Real orden sobre ejercicios de oposición á Torreros de faros.

**Segunda seccion.**—Edicto solicitando D. Vicente Daviu 12 pertenencias para la mina «Tortuga».

—Relaciones de operaciones facultativas que han de practicar los Ingenieros D. José Gregorio Martínez y D. Ricardo Sánchez Madrigal en varias minas de esta provincia.

**Seata seccion.**—Anuncio de subasta de los consumos á venta libre de Ricote.

**Octava seccion.**—Edicto del Juzgado de Cartagena llamando á los que se crean con derecho á la herencia de D. Serapio Iniguez Navarro.

—Requisitorias de los Juzgados de La Unión, la Catedral y Lorca llamando á Antonio Muñoz Fernández, Juan Velázquez Lozano y otros y á Victoriana Cortés Garrido.

### Día 4.—Núm. 311.

**Primera seccion.**—Real decreto derogando los de 30 de Julio de 1877 y 11 de Octubre de 1898, por los que se concede derecho á obtener por concurso cátedras numerarias á los Ayudantes de la Facultad de Ciencias y otros Profesores que expresa.

—Anuncio de subasta suministro de víveres para los confinados en el penal de Cartagena.

—Relación de pleitos incoados ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

**Segunda seccion.**—Anuncio sobre expediente informativo con el objeto de oír á los interesados que pudieran resultar perjudicados en la variación de la rasante del kilómetro 22 de la carretera de Puerto de la Losilla á Yecla.

—Subasta de objetos extraviados á viajeros en el ferrocarril de Lorca á Baza.

—Edictos solicitando D. Miguel Iniesta 12 pertenencias para la mina «Isidoro», don Anselmo Bañón 12 para «Inesica», D. Andrés Ruiz Guirao 12 para «El Descuido», don Pablo Nogués 16 para «Jueves» y D. Vicente Daviu 36 para «Vallisoletana».

—Decreto de expediente de la mina «Iba-gasúaga».

**Quarta seccion.**—Requisitoria llamando á José Martínez Bernal y Pascual Romero Otero.

**Quinta seccion.**—Relación de compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en Agosto próximo.

—Anuncios declarando incurso en el apremio de 2.º grado á varios contribuyentes de la zona 9.ª, pueblos de Pinatar y San Javier.

—Edicto de la Administración de Hacienda de quedar expuesto al público el padrón de cédulas personales.

**Sexta seccion.**—Edictos de las Alcaldías de Lorca y Abarán de quedar expuesto al público el padrón de cédulas personales.

**Octava seccion.**—Requisitoria del Juzgado de Cartagena llamando á José Sánchez.

—Anuncios del Sindicato minero de la provincia.

### Día 5.—Núm. 312.

**Segunda seccion.**—Anuncio sobre expropiación de terrenos para la mina «La Caridad» término de Cartagena.

—Edictos solicitando D. Luis Brugarolas Pérez 12 pertenencias para la mina «San Antonio de Pádua» y 12 para «Marcela», Don Juan Martínez Ros nueve para «Doña Josefa» y D. José Rosaura Hernández 20 para «Carlos».

—Continuación de la relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

**Quinta seccion.**—Anuncio declarando incurso en el apremio de segundo grado á varios contribuyentes de la zona 9.ª, pueblo de Pinatar.

**Octava seccion.**—Requisitorias y edictos de los Juzgados de Lorca, La Unión, Cartagena, Totana y la Catedral llamando á Antonio Invernón Ramírez, Ginés Sánchez, José Gómez, Bartolomé Meua, Pedro Castellón, Pascuala López Martínez, Antonio Fulgencio Botías, Pedro Rodríguez y Carlos Lafuente Navarro.

### Día 6.—Núm. 313.

**Primera seccion.**—Real orden disponiendo que las Juntas de gobierno de los Colegios de Médicos y Farmacéuticos deberán acordar ó negar la inscripción de los Profesores en el improrrogable plazo de un mes desde la solicitud de los interesados.

**Segunda seccion.**—Edictos solicitando D. Victoriano Rostán de Rueda 12 pertenencias para la mina «Encarnación», D. José Rosaura Hernández 23 para «Rosita» y Don José Manuel de la Guardia y Daviu 16 para «Santa Teresa».

—Relación de operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. José Gregorio Martínez en varias minas de esta provincia.

**Cuarta seccion.**—Edicto llamando á Antonio Cardonach Coch y otros.

**Quinta seccion.**—Anuncios declarando incurso en el apremio de segundo grado á varios contribuyentes de la zona 9.ª pueblo de Pacheco y San Javier.

**Sexta seccion.**—Anuncio de segunda subasta para la enajenación de dos parcelas sobrantes de terrenos que se expropiaron para la apertura del paseo de la Asunción en Jumilla.

—Edictos de las Alcaldías de Cartagena y Alcantarilla de quedar expuesto al público el padrón de cédulas personales.

**Octava seccion.**—Edicto del Juzgado de Lorca llamando á un sujeto que hurtó tres rases de cerda á Diego García Bosnar.

### Día 7.—Núm. 314.

**Primera seccion.**—Real orden disponiendo que por la Dirección general de Obras públicas se proponga el plan general que convenga realizar en las obras de defensa contra las inundaciones en las provincias de Levante.

—Idem id. autorizando á los empleados de Establecimientos penales para que puedan usar uniforme de verano.

**Segunda seccion.**—Relación de los descubiertos que tienen varios Ayuntamientos con la Caja especial de fondos de primera enseñanza de esta provincia.

—Edictos solicitando D. Vicente Daviu 60 pertenencias para la mina «Serpentina», D. Luis Brugarolas siete para «San Blas» y 12 para «Otro Oquendo» y D. José Rosaura Hernández 30 para «Guzmán el Bueno».

—Lista rectificadora de los individuos que reunen todas las circunstancias legales para ser elegibles en los carcos de la Junta de gobierno del Colegio de Médicos de Cartagena y La Unión.

**Cuarta seccion.**—Requisitoria llamando á Alejandro Fernández Maqueira.

—Anuncio de la Comisaría de guerra de Cartagena sobre adquisición de leña, cebada y paja para las atenciones de esta factoría.

**Quinta seccion.**—Anuncio declarando incurso en el apremio de segundo grado á varios contribuyentes de la zona 9.ª, pueblo de Pacheco.

**Sexta seccion.**—Edictos de las Alcaldías de Caravaca, Alhama, Librilla y Mazarrón de quedar expuesto al público el padrón de cédulas personales.

—Anuncio de la Alcaldía de Ulea sobre expropiación de terrenos ocupados por la carretera de esta villa á la de Albacete á Cartagena.

**Octava seccion.**—Edictos y requisitorias de los Juzgados de Lorca, la Catedral y Cartagena llamando á María Santiago Moreno, José (a) Pelos de Lobo, Martín Oliver, Blas Albaladejo Campillo, Francisco Egea, Juan Lamarca Artero y Antonio Sánchez Martínez.

### Día 8.—Núm. 315.

**Primera seccion.**—Real orden dictando reglas para la aplicación de la ley de 10 de Abril último sobre admisión, sin el pago de derechos de Aduanas de los buques matriculados en España que durante la guerra con los Estados Unidos se hayan abanderado en el extranjero.

**Segunda seccion.**—Edictos solicitando D. Vicente Daviu 33 pertenencias para la mina «Nuevo Coloso» y D. Clemente Pérez Muelas Martínez 12 para «Santa Ana».

—Relación de operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Pedro Pérez Sánchez en varias minas de esta provincia.

**Cuarta seccion.**—Requisitoria llamando á Gregorio Iglesias Cordero.

**Quinta seccion.**—Providencia de la Tesorería de Hacienda declarando incurso á varios contribuyentes de la zona 13.ª

**Sexta seccion.**—Anuncio de subasta sobre construcción de un mercado de hierro y mampostería en Jumilla.

—Edictos de las Alcaldías de Alguazas, Pacheco, Archena y Jumilla de quedar expuesto al público el padrón de cédulas personales.

### Día 10.—Núm. 316.

**Primera seccion.**—Real orden adicionando en la forma que se expresa la de fecha 22 del corriente relativa á la constitución

en Madrid del Tribunal de exámenes de aspirantes á Torreros de Faros.

—Idem id. disponiendo la forma en que se ha de proceder á la formación del escalafón de los funcionarios cesantes de este Ministerio.

**Segunda seccion.**—Anuncio declarando sin curso y fenecido el registro «San José».

—Edictos solicitando D. Anselmo Bañón 16 pertenencias para la mina «Huertano» y 12 para «La Tercera».

—Continuación de la relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las escuelas de esta provincia.

**Sexta seccion.**—Edictos de las Alcaldías de Villanueva, Blanca, Ceuti, Ulea, Abanilla y Beniel de quedar expuesto al público el padrón de cédulas personales.

—Edicto de la de La Unión de quedar de manifiesto en esta Secretaría el pliego de condiciones para el arrendamiento de la limpieza diaria de las calles.

**Octava seccion.**—Edicto del Juzgado de San Juan declarando pobre á D.ª Ana Andren Inglada, para litigar con D.ª Mari de Triana Muñoz y demás interesados.

—Idem del de Yecla sacando á subasta una finca de la propiedad de Ginés Millán González.

—Idem del de La Unión llamando á Matias Díaz y otros.

### Día 11.—Núm. 317.

**Primera seccion.**—Circular transcribiendo á los Gobernadores una comunicación del Tribunal de Cuentas del Reino aclaratoria de dudas surgidas á la Diputación y Ayuntamientos de la provincia de Cádiz en la rendición de cuentas.

**Segunda seccion.**—Circular sobre comprobación y marca de todos los aparatos de pesar, pesas y medidas del término de La Unión.

—Edictos solicitando D. Anselmo Bañón 18 pertenencias para la mina «San Antonio Abad» y 32 para «La Cuarta», D. Pablo Nogués 12 para «San José» y 36 para «San Jorge» y D. Vicente Daviu 24 para «Nuevo Dante».

—Conclusión de la relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

**Tercera seccion.**—Anuncio de precios medios de artículos de consumos en los pueblos de esta provincia á las fuerzas del ejército y Guardia civil.

**Sexta seccion.**—Extractos de acuerdos tomados por los Ayuntamientos de La Unión y Yecla en Mayo último.

—Edictos de las Alcaldías de Moratalla, Mula, Fuente-álamo, San Javier y Campos de quedar expuesto al público el padrón de cédulas personales.

**Octava seccion.**—Edicto del Juzgado de Lorca llamando á los individuos que robaron dos caballerías á Antonio Manzanares Lidón y Asensio Salinas Giner.

—Requisitoria del de Yecla llamando á Diego Herrero López.

—Anuncio de la Sociedad minera «La Isabelana».

### Día 12.—Núm. 318.

**Primera seccion.**—Real orden de Hacienda resolutoria de una consulta relativa á si las botellas vacías están exentas del impuesto de transportes.

**Segunda seccion.**—Edictos solicitando D. Juan Bautista Borja Samper 25 pertenencias para la mina «Romera», D. José Sánchez Lafuente 12 para «Calasanz» y D. Anselmo Bañón 12 para «San Pelayo» y 12 para «Maria de la Purificación».

**Tercera sección.**—Distribución de fondos de la Diputación provincial para el mes de Julio.

**Cuarta sección.**—Anuncio sacando a licitación el arriendo de una casa que sirva de cuartel a la fuerza de la Guardia civil de esta capital.

—Requisitorias llamando a Francisco Martínez Mejía y Pedro Rodríguez Lorente.

**Sexta sección.**—Anuncio subasta para contratar la construcción de la acera de la calle Paseo de Cánovas del Castillo situada en la Barriada del Puerto de Mazarrón.

—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Yecla en Junio último.

**Octava sección.**—Requisitoria del Juzgado de San Juan llamando a Manuel Baeza López.

—Edicto del de Cartagena llamando a Inocencio Escobar Picazo.

—Balance de la Sociedad minera La Unión.

## Día 13.—Núm. 319.

**Primera sección.**—Relación de destinos vacantes.

**Quinta sección.**—Circular de la Delegación de Hacienda resolviendo se amplie la disposición primera del art. 28 del reglamento de 30 de Marzo último.

**Sexta sección.**—Extractos de acuerdos tomados por los Ayuntamientos de Cehegín y Abanilla en Mayo último.

—Anuncio de la Alcaldía de Aledo de quedar expuesto al público el padrón de cédulas personales.

—Idem de la de Jumilla sobre construcción de un kiosco en el jardín de la plaza del Rey D. Pedro.

**Octava sección.**—Edictos de los Juzgados de la Catedral y Yecla sobre subasta de fincas contra D. Martín Alcaraz Caravaca y Domingo García Navarro.

—Anuncios de las Sociedades mineras «La Providencia» y «Unión».

## Día 14.—Núm. 320.

**Primera sección.**—Conclusión de la relación de destinos vacantes.

**Segunda sección.**—Anuncio solicitando D. Pablo Nogués autorización para establecer un muelle metálico en la playa de la Calera, Cartagena.

—Idem de subasta para el aprovechamiento de espartos de los montes de Totana.

—Circular recomendando la busca de Angel Méndez Martínez.

—Edictos solicitando D. Anselmo Bañón 15 pertenencias para la mina «Casualidad» y D. Enrique Díaz y Arroniz nueve para «Enrique y Lucía».

—Anuncio declarando incurso y fenecido el expediente de la mina «San José».

**Cuarta sección.**—Requisitoria llamando a Francisco Molina y Jiménez.

**Quinta sección.**—Circular de la Delegación de Hacienda resolviendo de un expediente incoado en la Dirección general de Contribuciones con motivo de consulta formulada por la Delegación de Hacienda de Madrid para que se puntualice lo que debe entenderse por prima de amortización de las obligaciones de Compañías de ferrocarriles.

**Sexta sección.**—Edictos de las Alcaldías de Albudeite y Ricote de quedar expuesto al público el padrón de cédulas personales.

—Edicto de la de Beniel de quedar terminado el registro fiscal de edificios y solares.

**Octava sección.**—Requisitorias de los Juzgados de La Unión y Cartagena llamando a Juan Guillén Hernández, Domingo Melero Cañizares y otros.

## Día 15.—Núm. 321.

**Primera sección.**—Real decreto modificando la actual organización de las Escuelas Normales y de la Inspección de primera enseñanza.

**Segunda sección.**—Anuncio sobre expropiación de terrenos en término de La Unión.

**Sexta sección.**—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de San Javier en los meses de Abril, Mayo y Junio.

—Edicto de la Alcaldía de Pliego de quedar expuesto al público el padrón de cédulas personales.

## Día 17.—Núm. 322.

**Segunda sección.**—Relación de los expedientes de minas abandonadas y declarados fenecidos y sin curso desde el 1.º de Enero al 30 de Junio de 1900.

—Anuncio de subasta para el aprovechamiento de doscientos quintales de esparto de los montes de Alhama.

—Edicto solicitando D. Isidoro de la Cierwa 16 pertenencias para la mina «El Restón».

—Rectificación del término municipal en que radica la mina «Babilonia».

**Quinta sección.**—Providencia de la Tesorería de Hacienda declarando incurso a varios contribuyentes deudores al Tesoro por industrial.

## Día 18.—Núm. 323.

**Primera sección.**—Real decreto disponiendo la forma en que se ha de verificar el Censo general de la población el día 31 de

Diciembre de este año y aprobando la instrucción dictada al efecto.

—Anuncios de subasta acopios conservación de las carreteras de Oieza a Mazarrón y de Murcia a Puebla D. Fadrique.

**Segunda sección.**—Circular encargándose del mando de la provincia el Secretario del Gobierno civil D. Ricardo de Guzmán.

—Idem referente a los Farmacéuticos.

—Pliego de condiciones que servirá de base para la enajenación en pública subasta de los productos forestales por denuncias en los montes públicos de este distrito forestal.

—Edictos solicitando D. Alvaro Biedma Ortega 16 pertenencias para la mina «San Antonio», D. Pablo Nogués Santamaría 29 para «Gloria», D. Manuel Mora Miñano nueve para «San Manuel» y D. Anselmo Bañón 15 para «Anticipada».

**Octava sección.**—Edicto del Juzgado de la Inclusa, Madrid declarando pobre a Doña Dolores Samper para litigar con D. Carlos Gutiérrez y otros.

—Edictos de los Juzgados de la Catedral, Cartagena y Caravaca llamando a Pedro Agustín Garrido, Pedro Contreras Cortés, Pedro Cortés Santiago, Tesifón García, Benjamín García y Laureano Martínez Oliva.

**Día 19.—Núm. 324.**

**Primera sección.**—Continuación de la instrucción para llevar a efecto en la Península e islas adyacentes, el Censo general de habitantes.

—Anuncios de subasta acopios conservación de las carreteras de Puerto de la Losilla a Yecla y de Caravaca a Aguilas.

**Segunda sección.**—Circular de la Junta provincial de Instrucción pública sobre las vacaciones escolares.

—Edictos solicitando D. Luis Brugarolas 16 pertenencias para la mina «El Trueno», D. Anselmo Bañón 12 para «Nuestra Señora del Rosario», D. José Prefasi Gómez 16 para «Alerta están» y D. Pablo Nogués Santamaría 36 para «San Andrés».

—Relación de expedientes de minas aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

**Quinta sección.**—Providencia de la Tesorería de Hacienda declarando incurso a varios contribuyentes deudores al Tesoro por industrial.

**Octava sección.**—Edictos de los Juzgados de Lorca, la Catedral y San Juan llamando a Pedro Romero Díaz, Dolores Castejón Martínez y José Zabala García.

**Día 20.—Núm. 325.**

**Primera sección.**—Continuación de la instrucción para llevar a efecto en la Península e islas adyacentes el censo general de habitantes.

**Sexta sección.**—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Jumilla en Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

—Edicto de la Alcaldía de Lorca de quedar terminado el registro fiscal de edificios y solares.

**Octava sección.**—Requisitoria del Juzgado de Lorca llamando a Julián Navarro Recueso y otros.

**Día 21.—Núm. 326.**

**Primera sección.**—Continuación de la instrucción para llevar a efecto en la Península e islas adyacentes, el Censo general de habitantes.

**Segunda sección.**—Edictos solicitando D. David Pérez Hernández 12 pertenencias para la mina «Segunda Josefán», D. Pascual Molina Núñez 12 para «Ginesa», D. Mariano Crespo Faz 16 para «Benita» y D. Anselmo Bañón 18 para «La Roja».

—Relación de los Sres. Farmacéuticos que se hallan en condiciones para desempeñar el cargo de Presidente del Colegio Farmacéutico de Cartagena y La Unión.

**Cuarta sección.**—Anuncio de la Comisaría de guerra sobre suministro de pan y pienso a las tropas y ganados del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en esta plaza.

**Quinta sección.**—Providencia de la Tesorería de Hacienda declarando incurso a varios contribuyentes deudores al Tesoro.

—Circular de la Delegación de Hacienda sobre utilidades.

—Otra dictando reglas a que han de atenerse las Compañías de seguros sobre la vida para hacer efectivo el impuesto de derechos reales.

**Sexta sección.**—Anuncio de la Alcaldía de Molina señalando día para la cobranza voluntaria de consumos del extrarradio.

**Octava sección.**—Edicto del Juzgado de Cartagena sacando a subasta una finca de la propiedad de D. Natalio Murcia González.

—Cédula del de Chinchilla llamando a un tal Manuel el quincallero.

—Anuncio de la Sociedad anónima «El Porvenir Minero».

**Día 22.—Núm. 327.**

**Primera sección.**—Continuación de la instrucción para llevar a efecto en la Península e islas adyacentes el Censo general de habitantes.

**Segunda sección.**—Expediente de expropiación de fincas rústicas en término de Librilla.

—Anuncio declarando sin curso y fenecido el expediente de la mina «Angela».

—Edictos solicitando D. Mariano Crespo Faz 21 pertenencias para la mina «Capellana», D. Anselmo Bañón 14 para «La Rebuscada» y D. Pablo Nogués 16 para «Ampliación a San Jorge».

**Cuarta sección.**—Edicto llamando a todos los individuos que pertenecieron al Batallón de San Quintín para que cobren sus alcances.

—Notas de compras de artículos de consumos en las factorías de subsistencias y utensilios de Cartagena.

**Sexta sección.**—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Pliego en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril.

—Anuncio de segunda subasta de consumos de Ricote.

—Idem de quedar aprobado el proyecto de arreglo de alineación y rasantes de la calle Real de Abarán.

**Octava sección.**—Edicto del Juzgado de Mula sobre subasta de una finca de D. Ambrosio López Ripoll.

—Requisitorias de los Juzgados de la Catedral, Villacarrillo y Cartagena llamando a Ramón Santos García Castillo, Miguel Nadal Ruiz, Juana García Nadal, Juan Expósito López y Ricardo García Fernández.

**Día 24.—Núm. 328.**

**Primera sección.**—Continuación de la instrucción para llevar a efecto en la Península e islas adyacentes el Censo general de habitantes.

—Relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

**Segunda sección.**—Circular del Gobierno civil, concediendo el mes de Agosto como último plaz para que se inscriban en el Colegio de Farmacéuticos los que no lo hayan hecho.

**Sexta sección.**—Extractos de acuerdos tomados por los Ayuntamientos de La Unión y Abanilla en Junio último.

**Octava sección.**—Edicto del Juzgado de Cartagena llamando a D. Emilio Postigo Sánchez.

**Día 25.—Núm. 329.**

**Primera sección.**—Conclusión de la instrucción para llevar a efecto en la Península e islas adyacentes el censo general de habitantes.

**Segunda sección.**—Edicto solicitando don Vicente Daviu 36 pertenencias para la mina «Adelfa».

—Relación de varias minas anuladas por decreto del Sr. Gobernador fecha 3 del actual.

**Cuarta sección.**—Requisitoria llamando al marino Juan Gómez Cobacho.

**Quinta sección.**—Anuncio de la Delegación de Hacienda referente a las Memorias sobre la industria Fabril.

**Sexta sección.**—Anuncio de la Alcaldía de Murcia convocando a Juntamento a los interesados en la acequia del Raal viejo.

—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Molina en Abril último.

**Octava sección.**—Requisitoria y edicto del Juzgado de Lorca llamando a Antonio Puche y José Pérez Ponce.

**Día 26.—Núm. 330.**

**Primera sección.**—Real decreto disponiendo que el pago de las obligaciones de personal y material de las Escuelas públicas de instrucción primaria corra en lo sucesivo a cargo del Estado.

**Segunda sección.**—Edictos solicitando D. Miguel Ruiz Blesa 20 pertenencias para la mina «El Manco de Lepanto», D. Pablo Nogués 43 para «La Tercera» y D. Francisco Martínez Orozco 14 para «Altedia».

—Continuación de la relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

**Sexta sección.**—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Murcia en Junio último.

—Edicto de la Alcaldía de Calasparra convocando a todos los interesados que tengan tahullas en el heredamiento del Campillo del Manzano.

**Día 27.—Núm. 331.**

**Primera sección.**—Real decreto relativo a cuestionarios, programas y libros de texto.

—Anuncio de una cátedra vacante de Metafísica en la Universidad Central.

—Continuación de la relación de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las escuelas de esta provincia.

**Segunda sección.**—Edicto del Gobierno civil de haber solicitado D. Pedro Casciaro, autorización para construir un balneario en la costa Levants del puerto de Cartagena.

**Quinta sección.**—Edicto de la Administración de Hacienda sobre haber sido decretada la cesantía de D. José Gallego, del cargo de Investigador de Hacienda.

**Sexta sección.**—Extracto de acuerdos to-

mados por el Ayuntamiento de Molina en Mayo último.

—Anuncio de la Alcaldía de Murcia convocando a Juntamento a los interesados en el cauce Isla de Sangonera.

—Idem de la de Abanilla de quedar expuesto al público el reparto de consumos.

—Idem de la de Archena sobre deslinde del camino llamado de las Fuentes de la Locha y Río muerto.

**Octava sección.**—Requisitorias de los Juzgados de San Juan y Cartagena llamando a Juan Marín Albano, Emilia Azcoytia Martínez y a uno conocido por el Rojo y otros.

## Día 28.—Núm. 332.

**Primera sección.**—Circular interesando el celo de los Gobernadores en la remisión de datos demográficos para su inserción en el *Boletín de Sanidad*.

—Real orden disponiendo que por los Rectorados se faciliten al Consejo de Instrucción pública cuantos datos y antecedentes estimen convenientes para el mejor acierto en la formación del Cuestionario del plan de estudios de segunda enseñanza.

—Anuncio de hallarse vacante una cátedra de Clínica médica en la Universidad de Santiago.

**Segunda sección.**—Edicto del Gobierno civil relativo a subasta de objetos extraviados a viajeros del ferrocarril de Lorca a Baza.

—Edictos solicitando pertenencias mineras para las tituladas «La Noche», «Angelito», «Antonico» y «Castelara».

—Decreto recaído en el expediente de la mina «Pobre España».

—Relación de operaciones facultativas que ha de practicar en varias minas de esta provincia el Ingeniero D. José Gregorio Martínez.

**Cuarta sección.**—Requisitoria contra el marinero del acorazado «Vitoria» Juan Gómez Cobacho.

**Quinta sección.**—Providencia declarando incurso en el recargo del 5 por 100 de multas por desfraudación a varios vecinos de Aguilas.

**Sexta sección.**—Extracto de acuerdos tomados en el mes de Julio por el Ayuntamiento de Cehegín.

—Anuncio del Ayuntamiento de Cartagena de estar expuesto al público el pliego de condiciones para subastar el servicio de reparación y conservación de carreteras.

**Octava sección.**—Edictos de los Juzgados de instrucción de Mula, Cartagena, Yecla y del Juzgado municipal de Cartagena llamando a Alfonso Fernández Fernández, Humberto Ferrando López, Benito Palazón Piñero y a Angeles García López (a) la Peñadora.

—Anuncio de la Sociedad minera La Providencia.

**Día 29.—Núm. 333.**

**Primera sección.**—Real decreto y reglamento orgánico de 1.ª enseñanza.

**Segunda sección.**—Circular de la Junta del Censo de población dictando reglas a las que han de ajustarse los Alcaldes en la práctica de operaciones preliminares para la formación de dicho Censo.

—Edictos solicitando pertenencias mineras para las nombradas «La Verbena», «Santa Cruz» y «Aldonza».

—Edicto de la Jefatura de minas con relación de los expedientes aprobados por el Sr. Gobernador civil.

—Anuncio de la Sociedad especial minera Resurrección.

**Día 31.—Núm. 334.**

**Primera sección.**—Conclusión del reglamento orgánico de 1.ª enseñanza.

**Segunda sección.**—Edictos solicitando pertenencias mineras para las nombradas «Fernandito», «La Retaguardia» y «Mercedes».

**Quinta sección.**—Anuncio de la Delegación de Hacienda habiendo el pago de la mensualidad corriente a las clases pasivas que lo tienen consignado en esta provincia.

**Octava sección.**—Edicto del Juzgado de Cartagena sobre subasta de una participación de una casa contra Jerónimo Segura Navarro.

—Requisitoria del de Mula llamando a Pascual Manzanares Baño.

—Índice de las materias contenidas en los *Boletines* del presente mes.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.